

C O P I A

NUMERO: UN MIL DIECISEIS (1.016)

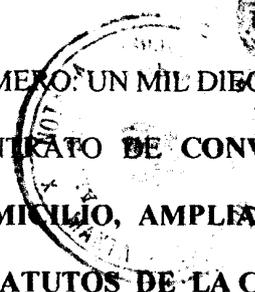
CONTRATO DE CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "MARBELIZE" S. A.

CUANTIA: US\$ 9.800,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Mayo del año dos mil uno, ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece, como única parte, el señor Ivo Cuka Kunjacic, casado por los derechos que en su calidad de Gerente General representa de la compañía "MARBELIZE" S.A., conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante de esta escritura pública.

El otorgante es mayor de edad; de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Manta; hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **Conversión y Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Ampliación del Objeto Social, y Reforma de Estatutos** me entrega

una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno del que conste el siguiente contrato de **Conversión, Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Ampliación del Objeto Social y Reforma de estatutos de acuerdo** con el siguiente tenor: **PRIMERO.- COMPARECIENTE:** Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento el señor IVO CUKA KUNJACIC, por los



5
M. C. Zambrano Vences
Notario Público
Cuarto del Cantón Manta

derechos que legalmente representa de la compañía MARBELIZE S.A., conforme el nombramiento que en copia certificada se adjunta.- **SEGUNDO.- ANTECEDENTES:** A) La compañía "MARBELIZE" S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Portoviejo el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintiuno de Julio del mismo año de su otorgamiento, con un capital constitutivo de cinco millones de sucres.- B) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía en sesión celebrada el día Miércoles veinticinco de Abril del año dos mil uno, cuya acta en copia certificada también se acompaña como habilitante de este instrumento, aprobó la conversión expresa de su capital suscrito y pagado, así como el valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento de su capital social en una suma de nueve mil ochocientos dólares norteamericanos, para que así quede fijado en un monto total de diez mil dólares norteamericanos, incremento de capital que se lo hará mediante el aporte en numerario, por parte de sus accionistas, según consta en los registros contables de la empresa; de igual modo, por el mismo acto, la Junta General Extraordinaria y Universal, unánimemente resolvió aprobar el cambio de domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Jaramijó; Ampliación del Objeto Social; y por consiguiente su reforma de estatutos.- **TERCERO.- CONVERSION Y AUMENTO DE CAPITAL:** Por los antecedentes señalados el otorgante señor IVO CUKA KUNJACIC, a nombre y en legal representación de la compañía "MARBELIZE" S.A., manifiesta que tiene a bien celebrar el presente instrumento por el cual se procede a la Conversión expresa del capital suscrito y pagado de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, y al aumento del mismo en la suma de nueve mil ochocientos dólares norteamericanos, con lo cual queda fijado en un monto total de diez mil dólares

noamericanos, dividido en diez mil acciones de un dólar cada una. El capital materia del presente aumento ha sido integralmente suscrito y pagado por los señores accionistas de la empresa en forma proporcional de acuerdo al monto de sus aportaciones haciendo uso del derecho de preferencia que les confiere el artículo ciento

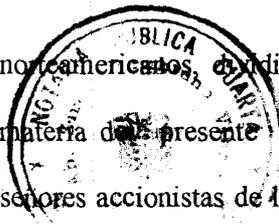
noventa y cuatro de la Ley de Compañías en vigencia, y de acuerdo como se ha resuelto en la respectiva junta general extraordinaria y universal cuya acta forma parte consustancial del presente instrumento público.- **CUARTO.- CAMBIO DE**

DOMICILIO: Asimismo por los antecedentes expresados, el señor IVO CUKA KUNJACIC, en la calidad en que comparece, y dando cumplimiento a las decisiones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, referida anteriormente, declara que se cambia el domicilio principal de la Compañía MARBELIZE S.A., de la ciudad y cantón Manta a la ciudad y cantón Jaramijó, provincia de Manabí, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, oficinas, y/o

agencias en cualquier otro lugar del país y/o fuera de él.- **QUINTO.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL:** De acuerdo a las decisiones tomadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía se amplía el Objeto Social, tal como queda expresado en el artículo sexto de la presente escritura.- **SEXTO.-**

REFORMA DE ESTATUTOS: Por todo lo anterior, se procede a reformar los estatutos sociales de la Compañía "MARBELIZE" S.A, de la siguiente manera: **El Artículo Segundo de la Segunda Parte** dirá: "**Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en la ciudad de Jaramijó, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, pudiendo establecer también sucursales, Agencias, Establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador, y aun fuera de él, previa resolución de la Junta General."- El

Artículo Tercero de la Segunda Parte dirá: "**Artículo Tercero.- OBJETO**



At. Sr. Ivo Cuka Kunjacic
NOTARIO PÚBLICO
MANTA - MANABÍ

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the left margin.

SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la extracción, industrialización y comercialización de productos del mar en todas fases, así como a la administración, representación, y mantenimientos de buques pesqueros, a la provisión de los mismos, con lo necesario para su mantenimiento en puerto y durante la navegación; pudiendo importar barcos, maquinarias nuevas, usadas, o reconstruidas para los barcos; repuestos, aparejos de pesca, accesorios y todo lo relacionado con dicha actividad pesquera; ejercer representaciones o agenciamiento de naves, adquirir en propiedad, arrendamiento y/o asociación de naves pesqueras; a la compra, venta, importación, exportación de productos del mar, en cualquiera de sus formas, sean estos naturales, conservas, embutidos, enlatados, etc. Además podrá importar vehículos, herramientas, maquinarias y todo lo que fuere necesario para la industrialización de toda clase de productos del mar y sus derivados; y a la comercialización interna y externa de los mismos. La Compañía también tendrá por objeto la obtención de las concesiones respectivas a la instalación, a la habitación, y el funcionamiento de almacenes especiales de mercancías, bajo el régimen de Admisión Temporal, destinados al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, especialmente pesqueras. Igualmente se dedicará a la instalación de depósitos aduaneros comerciales e industriales, refrigeración, almacenamiento y bodegaje. También podrá calificarse como maquiladora, constituirse en zona franca, recinto aduanero u otras figuras similares. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales y/o mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social; pudiendo además intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitadas o anónimas, adquirir acciones o suscribir participaciones en compañías constituidas o por constituirse.” El **Artículo Quinto de la Segunda Parte** dirá “**Artículo Quinto.- DEL CAPITAL Y DE LAS**

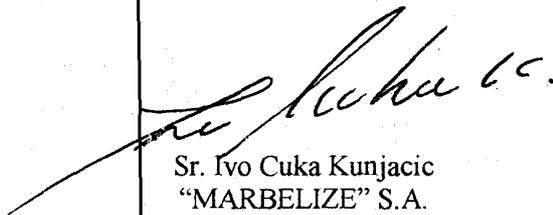
ACCIONES: El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en diez mil acciones de un dólar norteamericano cada una, numeradas desde el cero cero uno al diez mil inclusive íntegramente suscrito y pagado por sus accionistas de acuerdo con la siguiente distribución:"

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN RAZON DEL AUMENTO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO	TOTAL CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
Sr. Ivo Cuka Kunjacic	104,00	5.096,00	5.200,00	5.200,00	5.200,00	52%
Sra. Betty Auad Aguirre de Cuka	96,00	4.704,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	48%
TOTAL	200,00	9.800,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	100%

Elimínese el literal A) de la Tercera Parte del Contrato Social.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- SEPTIMO.- DECLARACION JURAMENTADA: Para los efectos legales el compareciente señor IVO CUKA KUNJACIC en su calidad de Gerente General de la Compañía "MARBELIZE" S.A., actuando libre y espontáneamente, y para dar cumplimiento al mandato reglamentario señalado por el inciso segundo del artículo once de la Resolución 93.1.1.3.011 dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 269 del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que el capital social de dicha Compañía es concordante con lo resuelto en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas que como documento habilitante se ha acompañado para que sea incorporada a la matriz de este instrumento público, a cuya autenticidad se remite.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado José Saldarreaga Zambrano, Matrícula número dos mil treinta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y se ratifica en su contenido"

NOTARIO
MANABÍ

íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy Fé.-



Sr. Ivo Cuka Kunjacic
"MARBELIZE" S.A.
Céd. Ciud. No. 090582227-6



NOTARIO.-

ES COPIA AUTÉNTICA Y ANOTADA,

Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "MARBELIZE" S.A.

En la ciudad de Manta, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil uno, siendo las 10H00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía "MARBELIZE" S.A., en el local donde funcionan sus oficinas, situada en Avenida 4 y Calle 7, edificio Filanbanco, oficina No. 905 presidida por el señor Ivo Cuka Kunjacic. Hace las veces de Secretario ad-hoc de esta sesión el doctor Roberto Moreno Di Donato. En este estado por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas de la empresa, procediendo a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	VALOR DE LAS ACCIONES	No. DE ACCIONES
Sr. Ivo Cuka Kunjacic	S/. 2.600.000	52%
Sra. Betty Auad Aguirre de Cuka	S/. 2.400.000	48%
TOTAL	S/. 5.000.000	100%

El Presidente, una vez que se ha constatado la existencia del quórum de instalación necesario, declara abierta la presente sesión de conformidad con lo establecido por el Art., 238 de la Ley de Compañías, puesto que todos los asistentes aceptan reunirse en forma universal, por lo que se procede a tratar los asuntos para cuyo conocimiento y discusión se reúne esta Junta, cuales son:

1. **Conocer y resolver sobre la conversión expresa del capital suscrito y pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América.**
2. **Conocer y resolver sobre el aumento de Capital Social de la Compañía**
3. **Conocer y resolver sobre el Cambio de Domicilio de la Compañía.**
4. **Conocer y resolver sobre la Ampliación del Objeto Social de la Compañía**
5. **Conocer y resolver sobre las consiguientes reformas de Estatutos, esto es los Artículo dos, Artículo tres, Artículo cinco de la Primera Parte, y además el literal A) de la Tercera Parte.**

PRIMERO. Conocer y resolver sobre la conversión expresa del capital suscrito y pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América. Hace uso de la palabra el señor Ivo Cuka Kunjacic, quien expone que para dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución 00.Q.I.J.008 expedida por la Superintendencia de Compañías es menester que la Junta se pronuncie sobre la conversión del capital suscrito y pagado de la empresa, y sobre el valor nominal de las acciones, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. La Junta tras conocer el contenido de la normativa expedida por el Organismo de control societario, resuelve por unanimidad aprobar la conversión del capital de la Compañía y del valor nominal de sus acciones de sucres a dólares de Estados Unidos de América, con lo cual se eleva el valor nominal de las acciones de 0,04 centavos de dólar a (1) un dólar cada una, disponiendo en consecuencia que todos los movimientos, actos y contratos de la compañía sean expresados en la indicada divisa extranjera.



SEGUNDO. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía y su consiguiente reforma de estatutos. Nuevamente se concede el uso de la palabra al señor Ivo Cuka Kunjacic, quien luego de poner en conocimiento de los asistentes el contenido de la Resolución No. 99.1.1.1.3.008, dictada por la Superintendencia de Compañías y realizar un breve informe sobre la situación financiera de la empresa, mociona que es imperativo elevar su capital social y que ello puede efectuarse mediante el aporte en numerario por parte de los accionistas.

TERCERO. Conocer y resolver sobre el Cambio de Domicilio de la compañía, nuevamente se concede la palabra al señor Ivo Cuka Kunjacic, quien mociona además que debido a la actividad de la empresa, es menester hacer el cambio de domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Jaramijó.

CUARTO. Conocer y resolver sobre la Ampliación del Objeto Social de la Compañía, nuevamente toma la palabra el señor Ivo Cuka Kunjacic, quien mociona que debido al giro de la actividad de la Empresa, es necesario ampliar el Objeto social de la Compañía.

QUINTO. Conocer y resolver sobre las consiguientes reformas de Estatutos, esto es los Artículo dos, Artículo tres, Artículo cinco de la Primera Parte, y además el literal A) de la Tercera Parte.

Esta Junta una vez analizada las mociones que anteceden y luego de recibir de todos los accionistas asistentes su voluntad de intervenir en el aumento señalado, así como los otros puntos analizados, decide adoptar las siguientes resoluciones:

- Aprobar por unanimidad el aumento de capital en una suma de US\$9.800,00 a fin de que su capital social quede fijado en un monto total de US\$10.000,00.
- Aprobar que dicho aumento sea efectuado mediante el aporte en numerario, en proporción al valor de las acciones que mantiene cada accionista en la misma.
- Autorizar al Gerente General para que celebre todos los actos y contratos, y a realizar los movimientos y conciliaciones contables que sean necesarios, tendientes a la consecución del aumento de capital que se ha decidido.
- Aprobar la reforma del contrato social de la compañía en los siguientes artículos: **El Artículo Quinto de la Segunda Parte** dirá "**Artículo Quinto.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones de un dólar norteamericano cada una, numeradas desde el cero cero uno al diez mil inclusive".-; **Elimínese El literal A) de la Tercera Parte del Contrato Social.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL,** del contrato social.-
- Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía MARBELIZE S.A., en el Artículo Segundo: **El Artículo Segundo de la Segunda Parte** dirá: "**Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en la ciudad de Jaramijó, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, pudiendo establecer también sucursales, Agencias, Establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador, y aún fuera de él, previa resolución de la Junta General."
- Asimismo reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, en el Artículo Tercero: **El Artículo Tercero de la Segunda Parte** dirá: "**Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto la extracción, industrialización y comercialización de productos del mar en todas fases, así como a la administración, representación, y mantenimientos de buques pesqueros, a la provisión de los mismos, con lo necesario para su mantenimiento en puerto y durante la navegación; pudiendo importar barcos,

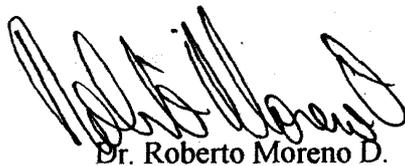
maquinarias nuevas, usadas, o reconstruidas para los barcos; repuestos, aparejos de pesca, accesorios y todo lo relacionado con dicha actividad pesquera; ejercer representaciones o agenciamiento de naves; adquirir en propiedad, arrendamiento y/o asociación de naves pesqueras; a la compra, venta, importación, exportación de productos del mar, en cualquiera de sus formas, sean estos naturales, conservas, embutidos, enlatados, etc. Además podrá importar vehículos, herramientas, maquinarias y todo lo que fuere necesario para la industrialización de toda clase de productos del mar y sus derivados; y a la comercialización interna y externa de los mismos. La Compañía también tendrá por objeto la obtención de las concesiones respectivas a la instalación, a la habitación, y el funcionamiento de almacenes especiales de mercancías, bajo el régimen de Admisión Temporal, destinados al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, especialmente pesqueras. Igualmente se dedicará a la instalación de depósitos aduaneros comerciales e industriales, refrigeración, almacenamiento y bodegaje. También podrá calificarse como maquiladora, constituirse en zona franca, recinto aduanero u otras figuras similares. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales y/o mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social; pudiendo además intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitadas o anónimas, adquirir acciones o suscribir participaciones en compañías constituidas o por constituirse.”

- Como consecuencia de las reformas estatutarias que se han decidido, la Junta faculta al Gerente General para que también intervenga en todos los actos y contratos que fueren necesarios tendientes a cristalizar estas reformas.

El señor Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General Universal en forma unánime.- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara terminada esta Junta General Universal, firmando para constancia los presentes en ella.- fdo.) Sr. Ivo Cuka Kunjacic, ACCIONISTA – PRESIDENTE.- fdo.) Sra. Betty Auad Aguirre de Cuka, ACCIONISTA – fdo.) Dr. Roberto Moreno D. - SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.

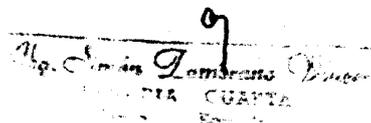
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, 25 de Abril del año 2.001



Dr. Roberto Moreno D.
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Que las copias y reproducciones
reproducciones de este documento
en 9 folios, en sus
reversos son iguales a los
originales, Manta 17-IV-2001



Sr. Ivo Cuka Kunjacic
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acta de la Junta General Universal
del 25 de Abril del 2001

file: Lizy

MARBELIZE S.A

Av. 4 y calle 7, edif. filanbanco, 9no. piso, ofic. 905
Tels (05) 626017, fax (05) 624050
Mantá - Ecuador .-

Mantá, Jueves 06 de enero del 2000

Notaria 3era. del Cantón Mantá
F.E. Que la presente Xerox copia
Igual a su Original:

Señor
IVO CUKA KUNJACIC
Av. 4 y calle 7, edif. filanbanco of.# 905
Ciudad.-
De mis consideraciones:

Mantá, 02 MAYO 2000

EL NOTARIO

Raúl
Ab. Raúl González Melgar

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la primera Junta General Universal de Accionistas de la Compañía denominada **MARBELIZE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy Jueves 06 de enero de año 2000, tuvo el acierto de designarlo a Ud. **GERENTE GENERAL** de la compañía por el tiempo de **D O S AÑOS**. Reemplaza en el cargo a la señora Betty Avad de Cuka.-

Tendrá Ud. la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; teniendo además deberes y atribuciones contempladas por la ley y en los estatutos sociales.-

La compañía se constituyó mediante escritura pública # 0454-A-97, autorizada por el Notario Séptimo de Portoviejo, Ab. Luis Dueñas Falconí, el 17 de junio de 1997, é inscrita en el Registro Mercantil de Mantá con el # 511, anotada en el repertorio con el # 983, el 21 de julio de 1.997.-

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mis altas consideraciones y estimas.-
Atentamente,

Vittorio Bastedasso
Ab. VITTORIO BASTEDASSO
SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

ABOGADO
Raúl
NOTARIO
Ab. Raúl González Melgar

RAZON: Yo, IVO CUKA KUNJACIC, de nacionalidad ecuatoriana Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** a mi favor y declaro que hoy me posesioné del cargo
Mantá, enero 06 del 2000

Ivo Cuka Kunjacic
IVO CUKA KUNJACIC
C.I. # 0905822276



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 22
Repertorio No. 043
Mantá 06 de Enero del 2000

Rocio Alarcón
Abgdo: Rocio Alarcón Casallas
Registradora Mercantil
Del Cantón Mantá



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEP. CTA. CORRIENTE No. 0445360-3 Cod.:		
MARBELIZE S A	EFFECTIVO	9,800.00
DOLARES AMERICA Dep: 0036307525 15:59:51	EN ESTE BANCO	
ABR/30/2001 Principal Manta	EN DCUS. LOCAL	
Caja: 00022-01 REF: 6024410 Normal	TOTAL	9,800.00

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Manta **17 MAYO 2001**

Dr. Simón Zambrano Dincos
NOTARIA CUARTA
Ecuador

ESTAS 07 FOJAS ESIAN
RUBRICADAS POR MI

Abg: Simón Zambrano V

CONFIRMA CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO AL QUE ME REMITO A
PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: MIL DIECISIS DOY

FE.-



Simón Zambrano Vices
Ab. Simón Zambrano Vices
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANARI

S.P

RAZON:
Que al margen de la Escrituras 8454-A de fecha diecisiete de junio de
mil novecientos noventa y siete, se ha anotado una Razon que dice:
Mediante Resolución Número 01-P-DIC-88277, de dieciséis de agosto del
año dos mil uno, autorizada por el señor Abogado JERME FEDERICO
INTRIAGO ANDRADE, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda
aprobado EL CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A JARAMIJO, LA CONVERSION DE
CAPITAL SOCIAL DE SURES A DOLARES, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARBELIZE
S.A.- Portoviejo, 12 de septiembre de 2001.- EL NOTARIO.

Luis Duchas Fiacchi
AB. LUIS DUCHAS FIACCHI
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



DOY FE:

....: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abg. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, por Resolución número: 01.P.DIC., Numeral: 00277 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil uno; tomo nota al cargo de la **CONVERSION DE LA COMPANIA EN SOCIEDAD ANONIMA** que se dispuso en el Artículo Segundo; de lo que se resuelve en su Artículo Primero: **APROBACION DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A JARAMBO, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la **COMPAÑIA GENERAL DE S.A. OCAJINOS** inscrita en la Escritura. Manta, trece de septiembre del año dos mil uno. LA NOTARIA OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: **M.D. 159** MONTA - ECUADOR.

-F-

28

Elsye Cecilia Menéndez

Abg. Elsy Cecilia Menéndez
NOTARIA CUAR A SUPLENTE.
Manta - Ecuador



CERTIFICO:

Que el Contrato de Conversion, Aumento de Capital Cambio de Domicilio, ampliación del Objeto Social y Reforma de la Compañia **MISERITIZE SOCIEDAD ANONIMA** que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas 81-88 con el número dieciséis (16) del Registro de Mercantil tomo Uno (1) y por esta misma fecha se inscribe la Resolución N° 01-P-DIC-00277, Autorizada por el Abogado Jorge Federico Intriago A. De fecha 16 de Agosto del 2001. Anotadas en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Dos mil dieciocho (2018) y en el Libro Repertorio Mercantil tomo (1) con el número ciento cincuenta y nueve (159) y en los respectivos libros índices general literales "C" "C".
Montecristi, Septiembre 18 del 2001.
M.S.

Ab. Vicente Izurieta Gaviria
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MONTECRISTI



DOY FE

Z O N :

MEDIANTE RESOLUCION # 01-P-DIC-00277, DICTADA POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, EL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOSMIL UNO, SE DEJA ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DEL VEINTE Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL REGISTRO MERCANTIL - A MI CARGO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDADDE-MANTA A JARAMIJO DE LA COMPANIA " MARBELIZE S. A. " HE CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN LA MENCIONADA RESOLUCION, EN EL ARTICULO QUINTO.- DEJO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION.

MANTA, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2.001




Ab. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA